

CONVOCATORIA DE AYUDAS MODALIDAD ORDINARIA

PROGRAMA XPANDE DIGITAL 2023

CONVOCATORIA XPANDE DIGITAL 2023 PARA EL DESARROLLO DE PLANES DE MARKETING DIGITAL INTERNACIONAL DE LAS PYMES DE BARCELONA A TRAVÉS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORAMIENTO Y DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS

1. CONTEXTO

La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España, junto con la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Barcelona, han puesto en marcha el **Programa Xpande Digital** en el marco del eje 3 del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020.

Este Programa tiene como objetivo principal mejorar los procesos de internacionalización de las Pymes y su capacidad para operar en entornos digitales globales, mediante la implementación de Planes de Acción de Marketing Digital Internacional, ayudando de esta forma a lograr una posición competitiva sostenible en el mercado seleccionado. Para tal fin, se ofrece a las empresas una fase de asesoramiento individualizado y una fase de ayudas para el desarrollo de sus Planes de Acción de Marketing Digital Internacional, en un mercado exterior objetivo:

- **Fase de Asesoramiento a la PYME.** En esta fase la empresa recibirá un servicio de asesoramiento personalizado por parte de los técnicos especialistas de la Cámara de Comercio, en base a una metodología propia y con el apoyo de los dossiers de inteligencia de la Cámara de Comercio de España. El objetivo de este asesoramiento consiste en analizar en detalle el posicionamiento digital de la empresa, establecer recomendaciones de mejora en el marco de su estrategia de internacionalización y diseñar, conforme a la misma, un Plan de Acción en Marketing Digital específico para el mercado exterior seleccionado.
- **Fase de Ayudas para la ejecución del Plan de Acción en Marketing Digital.** En esta fase, las empresas recibirán apoyo destinado a fortalecer el posicionamiento on-line de la Pyme en el mercado exterior objetivo y para el producto / servicio seleccionado previamente por la Pyme. Se subvencionarán aquellos gastos incurridos durante la fase del desarrollo de su Plan de Acción en Marketing Digital Internacional, incluidos en la relación de gastos elegibles recogida en el Anexo IV de esta convocatoria.

Quedan exceptuadas las actuaciones dirigidas a atraer clientes de otros países al mercado nacional español. Se trata de incentivar proyectos dirigidos a la **exportación de productos/prestación de servicios en el exterior**.

En el caso de mercados de habla hispana,   nicamente ser  n elegibles si puede justificarse claramente que el mercado destino es internacional.

2. ENTIDAD CONVOCANTE

La C  mara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegaci  n de Barcelona (en lo sucesivo, la “C  mara de Comercio de Barcelona” o la “C  mara”), Corporaci  n de derecho p  blico con personalidad jur  dica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, regida por la Ley 4/2014, de 1 de abril, B  sica de las C  maras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegaci  n Espa  a y y por la Ley del Parlamento de Catalu  a 14/2002, de 27 de junio, de las C  maras de Catalunya.

3. R  GIMEN JUR  DICO

La concesi  n de las ayudas se regir   por lo dispuesto en la presente convocatoria de conformidad con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminaci  n.

Asimismo, son de aplicaci  n al Programa, en la medida en que las actuaciones son cofinanciadas con fondos FEDER de la Uni  n Europea, el Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesi  n, al Fondo Europeo Agr  cola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Mar  timo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesi  n y al Fondo Europeo Mar  timo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n   1083/2006 del Consejo; y el Reglamento (UE) n   1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones espec  ficas relativas al objetivo de inversi  n en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n   1080/2006 , as   como las normas comunitarias aplicables en cada caso y las normas nacionales de desarrollo o transposici  n de aqu  llas.

4. OBJETO

La presente convocatoria tiene por objeto promover la participaci  n de las empresas (micro, peque  as y medianas) y las personas inscritas en el R  gimen Especial de Trabajadores Aut  nomos de la demarcaci  n cameral de la C  mara de Comercio de Barcelona en el Programa XPANDE DIGITAL, mediante la puesta a su disposici  n de los servicios de apoyo que se detallan en el apartado 6 “Presupuesto y cuant  a de las ayudas” de esta convocatoria.

5. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

Las condiciones imprescindibles para ser beneficiario del programa de ayudas son:

- Ser una pyme, según la definición recogida en el anexo 1 del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014 (www.boe.es/doue/2014/187/L00001-00078.pdf), o autónomo. Quedan excluidas de esta convocatoria las comunidades de bienes y las sociedades civiles, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, las entidades sin ánimo de lucro.
- Estar dada de alta en el Censo IAE.

Ser una empresa industrial, comercial y/o de servicios de cualquier sección del IAE, sin perjuicio del pleno respeto a lo dispuesto por los Reglamentos o Directivas comunitarias especiales establecidos en el marco del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. Quedan exceptuadas aquellas empresas que operen en los sectores de la pesca, la acuicultura, el carbón y la producción primaria de los productos agrícolas que figuran en la lista del Anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

En el caso de empresas que operen en el sector primario, podrán ser beneficiarias las empresas que desarrollen producto transformado siempre y cuando estén dadas de alta en el IAE con actividad comercializadora y la ayuda se dirija específicamente a dicha labor comercializadora.

- Tener su domicilio social y/o centro productivo en alguno de los municipios de la demarcación de la Cámara de Comercio de Barcelona, de conformidad con los datos recogidos en el censo.

En el caso de que una empresa posea varias sedes o centros productivos, el centro destinatario y directamente beneficiario del Programa ha de estar ubicado en alguno de los municipios citados.

- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- No encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o normativa aplicable en la materia propia de la Comunidad Autónoma.
- No tener la consideración de empresa en crisis conforme a lo dispuesto en el artículo 2, apartado 18, del Reglamento (UE) Nº 651/2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior, en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, y conforme a la definición establecida en las directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas no financieras en crisis (2014/C149/01).
- Cumplir la norma de minimis, según lo dispuesto en el Reglamento UE Nº1407/2013, de la Comisión, de 18.12.2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión

Europea a las ayudas de minimis (DO L 352 de 24.12.2013)¹ (la ayuda total *de minimis* concedida a una única empresa no será superior a 200.000 euros o 100.000 euros en el caso de las empresas que operen en el sector transporte por carretera, durante cualquier período de tres ejercicios fiscales).

- Disponer de producto/servicio propio que pueda ser comercializable en mercados internacionales y sobre el que deberá centrarse el posicionamiento online internacional. En caso de empresas de servicios, éstos deberán prestarse en el exterior.
- Contar, en el momento de presentar la solicitud, con una página web operativa propia que recoja de forma clara la oferta de productos/servicios que pretende internacionalizar.

No se admitirán enlaces a redes sociales ni directorios de empresas genéricos o similares en los que se publiciten los productos/servicios, sino que deberá presentarse un dominio específico de propiedad de la empresa solicitante.

- Tener una facturación mínima anual de 50.000 €.
- Tener decidido un mercado exterior objetivo (a nivel país) para posicionar de forma on-line dicho producto/servicio. Todos los gastos deberán destinarse exclusivamente al posicionamiento en el mercado internacional seleccionado y editarse bajo la marca y/o nombre de la empresa española. No serán elegibles, en ningún caso, las acciones de marketing digital dirigidas al mercado nacional.

Se deberá tener en cuenta la relación de países excluidos que se incluye en el Anexo I.

En los casos en los que el mercado objetivo seleccionado tenga idioma oficial español, únicamente serán elegibles los gastos si puede justificarse claramente que el mercado destino es el seleccionado (*en estos casos, no serán elegibles los conceptos de gasto “Modificación o elaboración de una página web, microsite y/o landing page” ni “Acciones de inbound marketing”, tal y como se recoge en el Anexo de gastos elegibles*).

- No haber resultado beneficiaria del programa Xpande Digital en convocatorias anteriores.
- Cumplir la totalidad de los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

Los extremos enumerados anteriormente se acreditarán mediante la aportación de la siguiente documentación:

- Declaración responsable del cumplimiento de las condiciones de participación y de ayudas (según Anexo II de esta convocatoria).

¹ modificado por el Reglamento (UE) núm. 2020/972 de la Comisión, de 2 de julio de 2020, por el que se modifican el Reglamento (UE) núm. 1407/2013 en lo que respecta a su prórroga y el Reglamento (UE) núm. 651/2014, en lo que respecta a su prórroga y los ajustes pertinentes (DO L 215, de 07.07.2020), en adelante Reglamento (UE) núm. 1407/2013.

Se deberá tener en cuenta que no se está incurso en ninguna de las exclusiones previstas en el artículo 1 del citado Reglamento.

- Declaración anual de IVA del último año finalizado o declaraciones de IVA del año en curso que sumen al menos 50.000 € de facturación, o cualquier otro documento oficial, del último año disponible, en el que pueda comprobarse el cumplimiento de la facturación requerida.
- DNI del solicitante (en caso de persona física) o DNI del firmante de la solicitud con poderes suficientes (en caso de persona jurídica).
- En el caso de personas jurídicas:
 - Poder de representación de la persona que presenta la solicitud (la persona firmante deberá tener la condición de representante legal de la empresa).
 - Acta de titularidad real de la empresa o, en su defecto, escritura pública en la que se pueda identificar al titular real de la empresa solicitante.
 - Tarjeta de Identificación Fiscal de la empresa.
- En el caso de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, la empresa autoriza a la Cámara de Comercio a realizar la consulta telemática de su situación con AEAT y Seguridad Social, a efectos de la Ley General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en el artículo 2.4 de la Orden de 18 de noviembre de 1999 por la que se regula el suministro de información tributaria a las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, así como los supuestos contemplados en el artículo 113.1 (actual artículo 95.1) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Esta autorización se otorga, exclusivamente, a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de los requisitos establecidos en programa objeto de la presente solicitud, pudiendo ser revocada, en cualquier momento, mediante escrito dirigido a la Cámara de Comercio.

En cualquier caso, la Cámara de Comercio podrá requerir cuanta documentación estime pertinente para acreditar el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria.

6. PRESUPUESTO Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS

El presupuesto máximo de ejecución del Programa con cargo a esta convocatoria es de 195.800,00 €, en el marco del "Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020", con lo que se prevé una **participación estimada de 25 empresas**.

El presupuesto queda dividido de la siguiente manera:

6.1. SERVICIOS DE APOYO A LA INTERNACIONALIZACIÓN A TRAVÉS DE PLANES DE ACCIÓN EN MARKETING DIGITAL INTERNACIONAL

El presupuesto disponible en esta convocatoria para los servicios de apoyo a la internacionalización a través

de planes de marketing digital internacional es de 95.800,00 euros.

Estos servicios son **gratuitos para las empresas** y se realizan en el marco de las funciones de carácter público-administrativo encomendadas a las Cámaras de Comercio en la Ley Básica 4/2014, para fortalecer el tejido empresarial, y se dividen en los siguientes tipos:

- **Asesoramiento a la PYME** en marketing digital internacional por los técnicos especialistas camerales.
- **Informes de participación de las PYME**

Estos servicios serán cofinanciados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), la Cámara de Comercio de Barcelona y la Cámara de Comercio de España.

El coste de estos servicios será prefinanciados en su totalidad por la Cámara de Comercio, la Cámara de Comercio de Barcelona y la Cámara de Comercio de España, no suponiendo desembolso alguno por parte de la PYME beneficiaria.

6.2. AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA EJECUCIÓN DE PLANES DE ACCIÓN EN MARKETING DIGITAL INTERNACIONAL

El presupuesto disponible en esta convocatoria para las ayudas económicas en marketing digital internacional es de **100.000,00 euros**

El porcentaje máximo de ayuda la a percibir por cada empresa será del 50%, de la inversión realizada sobre un coste máximo elegible de 4.000 € (IVA no incluido), **por lo que la cuantía máxima de la ayuda será de 2.000,00 euros**

El referido coste elegible asociado a la ejecución de los planes de acción en marketing digital será variable en cada caso, fijándose un máximo de **4.000 €** por empresa, que serán pre financiados en su totalidad por la empresa destinataria, quien recuperará el 50% del coste elegible asociado a los gastos elegibles, siempre y cuando se justifique la inversión realizada en los términos y plazos acordados.

La financiación del importe elegible para el desarrollo de la implantación es aportada en un 50% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea en el Programa Operativo Plurirregional de España FEDER 2014-2020 (POPE) y en un 50% por la empresa beneficiaria.

En el marco del Programa no se excluye que las PYME pueda abordar gastos de mayor cuantía, si bien la intensidad de la ayuda no excederá del 50% del máximo de 4.000 € por empresa.

7. GASTOS SUBVENCIONABLES

Desde el programa se subvencionarán los gastos vinculados a la ejecución de las acciones de marketing digital internacional incluidas en la relación de gastos elegibles del programa (Anexo IV de esta convocatoria



firmante de la solicitud deberá acreditar que, en el momento de la presentación de la solicitud, tiene representación suficiente para el acto.

El solicitante deberá disponer de certificado electrónico reconocido. En la dirección de Internet señalada anteriormente figura el listado de autoridades de certificación cuyos certificados son admitidos por la Sede electrónica.

Si un mismo interesado presentara diferentes solicitudes a esta convocatoria, se tomará en consideración únicamente la primera registrada en plazo en la Sede electrónica y no se admitirán a trámite las posteriores, salvo manifestación en contra del solicitante.

No se admitirá a trámite ninguna solicitud que se haya presentado por canales distintos a la Sede electrónica o con posterioridad a la fecha límite de presentación de solicitudes establecida en la presente convocatoria.

Sólo se considerarán válidamente presentadas aquellas solicitudes que cumplan las siguientes condiciones mínimas : I) los campos identificados como obligatorios en el formulario de solicitud de la Sede deben estar debidamente cumplimentados y su contenido resultar comprensible y coherente con la información solicitada, y II) los documentos obligatorios que se adjunten al formulario de solicitud de participación deben referirse a la empresa solicitante y su contenido responder claramente a la finalidad con la que se solicitan, no admitiéndose los documentos que no cumplan estas condiciones.

El incumplimiento de alguna de las citadas condiciones mínimas, que no obedezca a errores materiales o aritméticos, conllevará la inadmisión a trámite de la solicitud.

Las solicitudes que cumplan las condiciones mínimas establecidas serán objeto de valoración, siempre que exista disponibilidad presupuestaria.

Si la solicitud y/o documentación aportada contuviera errores subsanables, se requerirá a la entidad solicitante, para que, en el plazo de 10 días hábiles, computados desde el día siguiente al de la recepción del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de la solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La documentación se presentará por los medios electrónicos previstos en la convocatoria.

Podrán admitirse solicitudes que superen el cupo establecido al efecto de disponer de una lista de espera (de 5 empresas) para el caso de que alguna de las solicitudes admitidas desistiese del proceso o bien la ejecución final fuera inferior a la estimada y quedaran remanentes disponibles.

La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa de los requisitos, condiciones y obligaciones contenidos en la presente convocatoria.

Los interesados se responsabilizarán de la veracidad de la información y los documentos proporcionados.

9. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN, CRITERIOS DE SELECCIÓN Y RESOLUCIÓN

La concesión de ayudas respetará los principios de publicidad, transparencia, libre concurrencia, igualdad y no discriminación y estará limitada a las disponibilidades presupuestarias.

Las solicitudes de participación y admisión de empresas al Programa serán seleccionadas por estricto orden de registro de entrada.

La coordinadora de Xpande Digital será el instructor del procedimiento, mientras que el servicio de Digitalización será el órgano competente para su resolución.

La resolución de las solicitudes será comunicada de manera individualizada a los beneficiarios a través de la Sede electrónica de la Cámara de Comercio.

El listado de admitidos, denegados y lista de espera de la convocatoria podrá consultarse desde el siguiente link: <https://www.cambrabcn.cat>

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 6 meses a partir de la publicación de la convocatoria.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración tutelante de la Cámara de Comercio en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con el artículo 36 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución expresa, podrá entenderse desestimado el recurso, pudiendo interponer el interesado en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo.

10. TRAMITACIÓN

La tramitación de la ayuda a aquellas Pymes cuya solicitud haya sido aprobada, se realizará a través de la firma de un Convenio de participación en el Programa entre el beneficiario participante y la Cámara de Comercio.

En el citado Convenio, que se adjunta a esta Convocatoria como Anexo III, se establecen las condiciones de participación en el Programa y las condiciones de la ayuda (DECA).

En el momento de la firma del convenio de participación en el programa las empresas admitidas deberán estar al corriente de sus obligaciones tanto tributarias como de Seguridad Social.

11. JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA AYUDA

Por justificación se entenderá, en todo caso, la aportación de los documentos justificativos de los gastos realizados, debiendo comprender el gasto total de la actividad subvencionada, aunque la cuantía de la subvención sea inferior.

La justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, de la aplicación de los fondos recibidos, de las condiciones impuestas y de la consecución de la finalidad u objetivos previstos en la convocatoria, será realizada por las empresas beneficiarias.

La justificación económica se realizará de acuerdo con la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el periodo 2014-2020. En este sentido, todos los gastos subvencionables deberán corresponder de manera indubitada a la operación cofinanciada. En cualquier caso, la elegibilidad final de los gastos vendrá determinada por lo recogido en el **Anexo IV “Tipología gastos elegibles y justificación”**.

La justificación de la ayuda será gestionada de la siguiente manera:

- a. Todas las actuaciones deberán haber sido realizadas y pagadas antes de la fecha de **FIN DE OPERACIÓN** indicada en el DECA.
- b. La justificación completa de los gastos deberá realizarse antes de la fecha de **FIN DE JUSTIFICACIÓN** indicada en el DECA, a través de la plataforma electrónica de justificación de ayudas: <https://justifica.camaras.es/ayudas>, en la que la empresa beneficiaria deberá registrar los gastos realizados y aportar la documentación vinculada a los mismos. Para ello la empresa beneficiaria deberá seguir las instrucciones recogidas en el **Anexo IV “Tipología gastos elegibles y justificación”**.
- c. Transcurrido el plazo de justificación, sin que se haya presentado la misma, la Cámara de Comercio requerirá a la empresa beneficiaria que aporte la documentación en el plazo máximo de 15 días hábiles. La falta de presentación en este nuevo plazo será causa de revocación y, por tanto, conllevará la pérdida del derecho al cobro de la ayuda.
- d. Si en el proceso de revisión se apreciara la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, se pondrá en conocimiento de éste, concediéndole un plazo de diez días hábiles para su corrección.
- e. La Cámara de Comercio podrá requerir a la empresa beneficiaria cuanta documentación estime pertinente para acreditar el cumplimiento de las condiciones de participación y obligaciones del beneficiario.
- f. Una vez aprobados los gastos presentados, la Cámara de Comercio de España abonará a la empresa beneficiaria la financiación europea, mediante transferencia bancaria.

La empresa deberá demostrar, con carácter previo al pago de la ayuda, que está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. A tal efecto, la empresa autoriza a la Cámara de

Comercio de España a verificar de manera telemática que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, a efectos de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme al artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en el artículo 2.4 de la Orden de 18 de noviembre de 1999 por la que se regula el suministro de información tributaria a las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, así como los supuestos contemplados en el artículo 113.1 (actual artículo 95.1) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Esta autorización se otorga, exclusivamente, a los efectos del control previo la tramitación del pago de la ayuda pudiendo ser revocada, en cualquier momento, mediante escrito dirigida a la Cámara de Comercio de España.

- g. Por último, la Cámara de Comercio de España certificará los mismos ante el FEDER.

12. ACUMULACIÓN Y COMPATIBILIDAD

En cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento (UE) Nº1407/2013, de la Comisión, estas ayudas se acogen al régimen de minimis, en virtud del cual la ayuda total concedida a una única empresa no podrá ser superior a 200.000 euros – o a 100.000 euros si se trata de una única empresa que realice por cuenta ajena operaciones de transporte de mercancías por carretera durante el ejercicio fiscal en curso y durante los ejercicios fiscales anteriores.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones otorgadas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.

La percepción de las ayudas reguladas en la presente convocatoria, cuyo importe en ningún caso podrá superar el coste de la actividad subvencionada, son compatibles con cualquier otra subvención o ayuda para distinto objeto y finalidad.

13. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Serán obligaciones de los beneficiarios las que se deriven de los objetivos del Programa y del cumplimiento de las condiciones operativas, económicas, de información y control que se establecen en la presente convocatoria y en el convenio de participación:

- a. Participar activamente en la consecución de los objetivos del Programa Xpande Digital.
- b. Cumplir cuantas obligaciones se deriven de la normativa que afecta a la cofinanciación por el FEDER de la ayuda objeto de la presente convocatoria.

- c. Contestar a cualquier requerimiento que el Asesor de la Cámara, la Cámara de Comercio de España o los órganos de control, seguimiento y control del Programa le soliciten, referente a su participación en el Programa Xpande Digital.
- d. Comunicar a la CÁMARA la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la ayuda.
- e. Conservar los documentos originales de los gastos aprobados en el marco del Programa durante un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación, de acuerdo con lo establecido en el art.140 del Reglamento (UE) nº 1303/2013.
- f. Disponer de un sistema de contabilidad separada o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones (gastos e ingresos) de las operaciones presentadas a cofinanciación (art. 125.4.b del Reglamento (UE) 1303/2013).
- g. Aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en el ámbito de gestión: control de calidad y transparencia en la contratación, control de posibles conflictos de intereses, control de posibles falsificaciones. Igualmente, deberá informar a la Cámara de Comercio de los casos o sospechas de fraude detectadas, a la mayor brevedad posible, y de las medidas que se apliquen para su corrección y persecución.
- h. Contar con la capacidad administrativa, financiera y operativa, adecuadas para ejecutar la operación.
- i. Dar su consentimiento para que sus datos sean incluidos en la lista publicada de conformidad con el art. 115 apartado 2) del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17/12/2013, siendo conocedora de que la aceptación de la ayuda supone su aceptación a ser incluidas en la mencionada lista.
- j. Informar de la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos en relación con la operación cofinanciada por el Programa.
- k. Cumplir las obligaciones de difusión y comunicación relativas al apoyo de los Fondos FEDER a la operación, que le serán indicadas desde la Cámara de Comercio, establecidas en el artículo 115 del Reglamento (UE) 1303/2013, y desarrolladas en el Anexo XII de dicho Reglamento Así, en todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, el beneficiario deberá reconocer el apoyo de los Fondos a la operación y se comprometerá a indicarlo siempre que deba hacer referencia a la misma, frente a terceros o a la propia ciudadanía.
- l. Colaborar con el desarrollo del Programa Xpande Digital, ofreciendo su valoración cuando sea necesario y contribuyendo a la difusión de las actividades realizadas.

- m. Realizar el pago de los servicios prestados por las empresas proveedoras de la fase de ayudas en tiempo y forma, y remitir la documentación justificativa solicitada en el plazo que le indique la Cámara.
- n. Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con el Programa Xpande Digital, efectúe el órgano designado para verificar su realización, así como los que puedan efectuar los órganos de control competentes- autonómicos, nacionales o comunitarios- aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones de comprobación y control.
- o. En su caso, proceder en tiempo y forma al reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, en los supuestos en que proceda de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable.
- p. Proporcionar la información necesaria para la realización del Plan de acción en marketing internacional.
- q. Cooperar con la Cámara mostrando una adecuada disposición para la recepción de los servicios y la obtención del máximo aprovechamiento.
- r. Remitir, en tiempo y forma, la documentación solicitada.

14. INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES Y OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

El incumplimiento de lo dispuesto en la presente convocatoria, así como de los objetivos para los que se concedió la ayuda, la falta de justificación o su cumplimiento extemporáneo, o el incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios, será causa pérdida del derecho al cobro y/o de reintegro total de la ayuda, en su caso.

En todo caso, ante posibles incumplimientos, se tendrá en cuenta lo dispuesto el artículo 37 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

15. INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 115 del Reglamento (UE) 1303/2013 de la Comisión de 17 de diciembre de 2013, mediante la presente Convocatoria se informa a todos los beneficiarios potenciales que los datos relativos a su identidad (denominación social, CIF y otros datos que figuren en la solicitud de participación en el Programa) de quienes sean seleccionados como beneficiarios del Programa Xpande Digital, nombre de las operaciones en que participe y cantidad de fondos públicos asignados, serán objeto de la correspondiente publicación en los términos previstos en el citado Reglamento, por la Dirección General de Fondos Comunitarios del Ministerio de Hacienda y Función Pública, u otro organismo que ésta designe.

Asimismo, se informa de que mediante la presentación de su solicitud de participación en el Programa, todos los solicitantes autorizan que, de resultar seleccionados como beneficiarios, los datos indicados en el párrafo

anterior puedan ser incluidos en la lista prevista en los citados preceptos y publicados (de forma electrónica y/o por otros medios) por la Cámara de Comercio de España, así como cedidos, a los fines indicados, por esta entidad a la Dirección General de Fondos Comunitarios del Ministerio de Hacienda y Función Pública, u otro organismo que ésta designe.

La aceptación de esta ayuda supone además el permiso para que la Cámara de Comercio de España:

- Publique en su página web la conformidad del beneficiario con el siguiente texto: *“Soy conocedor de que esta actuación está cofinanciada con Fondos Europeos y me comprometo a indicarlo así siempre que deba hacer referencia a la misma, frente a terceros o a la propia ciudadanía. Por la importancia que considero tienen este tipo de ayudas para nuestra empresa, es por ello que valoro muy positivamente la contribución del FEDER, principal fondo de la Política de Cohesión europea, por lo que supone de impulso a nuestro trabajo y en consecuencia al crecimiento económico y la creación de empleo de la región en que me ubico y de España en su conjunto”*
- Además de la inclusión, si finalmente es aceptada la solicitud, igualmente se publicará en la lista pública de operaciones prevista en el artículo 115, apartado 2 del Reglamento (UE) 1303/2103 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, con el nombre/razón social y el montante de la ayuda recibida.

16. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos [Reglamento 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE], Cámara de Comercio de España con dirección en C/ Ribera del Loira 12, 28042 Madrid y Cámara de Comercio de Barcelona, con dirección en Avd. Diagonal, 452, 08026 Barcelona, tratarán los datos de LA EMPRESA BENEFICIARIA en régimen de corresponsabilidad. Este tratamiento de datos es necesario para la gestión del Programa Xpande Digital. La finalidad de dicho tratamiento es posibilitar la ejecución, desarrollo, seguimiento y control del Programa Xpande Digital. En el marco de este Programa sus datos serán comunicados a las autoridades competentes en el FEDER, organismo cofinanciador del Programa Xpande Digital, para los mismos fines. Asimismo, sus datos podrán ser tratados con la finalidad de llevar a cabo las comprobaciones y actividades de control e inspección que, en su caso, puedan ser llevadas a cabo por las Autoridades competentes.

Sus datos serán conservados por un plazo de 5 años tras la finalización del Programa con la finalidad de atender posibles responsabilidades derivadas de su participación en el mismo, salvo que fueran aplicables otros plazos.



Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación u oposición, escribiendo a cualquiera de las Cámaras a las direcciones indicadas o por correo electrónico, a lopd@cambrabcn.cat

Deberá incluir una copia de su documento de identidad o documento oficial análogo que le identifique. Si lo considera oportuno, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

La Cámara de Comercio de Barcelona es la entidad convocante de las ayudas de la presente convocatoria y no colabora con empresas externas para la gestión de las subvenciones contempladas en el programa.

La Cámara de Comercio de Barcelona no se hace responsable de las informaciones que los solicitantes puedan recibir por vías distintas a esta convocatoria oficial.

Anexo I de la Convocatoria
Descripción del Programa Xpande Digital

Anexo II de la Convocatoria
Declaración responsable empresa solicitante

Anexo III de la Convocatoria
Convenio DECA Empresa Beneficiaria-Cámara

Anexo IV de la Convocatoria
Tipología de gastos elegibles y justificación

ANEXO I de la Convocatoria

Características de los servicios de XPANDE DIGITAL

Xpande Digital es un programa que tiene como objetivo ayudar a las empresas a implementar un plan de marketing digital en un mercado exterior concreto, apoyando, de este modo, su estrategia de internacionalización, así como su capacidad de operar en un entorno digital global. Quedan exceptuadas las actuaciones dirigidas a atraer clientes de otros países al mercado español. Se trata de incentivar proyectos dirigidos a la exportación de productos/prestación de servicios en el exterior.

El Programa consta de una fase de asesoramiento y una fase de ayudas.

La fase de asesoramiento es gratuita para la empresa y, gracias a ella, la empresa contará con el apoyo de un técnico especialista en internacionalización, que le ayudará a diseñar un plan de marketing digital en un mercado internacional concreto.

Una vez definidas las acciones que se quiere realizar, la empresa podrá acceder a las ayudas económicas que los Fondos FEDER le ofrecen para ejecutar y desarrollar su plan de marketing digital internacional. En esta fase de ayudas, la empresa contará con un presupuesto máximo de 4.000 € (IVA no incluido) a gastar en una serie de conceptos elegibles, que serán apoyados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en los porcentajes y condiciones de cofinanciación descritos en la convocatoria.

En el Anexo de Gastos Elegibles se pueden consultar el tipo de gastos susceptible de ser apoyado por FEDER, teniendo en cuenta, en todo caso, que estas actuaciones tienen que estar referidas a mejorar el posicionamiento internacional de la empresa en un mercado exterior concreto.

PAÍSES EXCLUIDOS

Quedan excluidos los siguientes países por la dificultad y complejidad técnica que suponen para el desarrollo del programa (idioma, caracteres, buscadores...)

BANGLADESH	JAPÓN	SINGAPUR
CHINA	MALASIA	VIETNAM
INDONESIA	PAKISTÁN	

En el caso de encontrar dificultad en algún otro país, la Cámara de Comercio se lo comentaría a la empresa y podría solicitarle la elección de otro mercado.

En el caso de **mercados de habla hispana**, únicamente serían elegibles si puede justificarse claramente que el mercado destino es internacional (*ver Anexo gastos elegibles sobre gastos excluidos en estos casos*)

ANEXO II de la convocatoria DECLARACIONES RESPONSABLES

Datos adicionales de la empresa solicitante y declaración de ayudas de minimis
PROGRAMA XPANDE DIGITAL 2023

DATOS DE LA PERSONA QUE DECLARA Y CERTIFICA:
Nombre y apellidos:
DNI:
Empresa que representa:
NIF de la entidad:

INFORMACIÓN SOBRE VINCULACIONES Y PARTICIPACIONES DE LA EMPRESA.			
RELACIÓN DE ACCIONISTAS/SOCIOS DE LA EMPRESA			
Titular	DNI / NIF		% participación
RELACIÓN DE EMPRESAS FILIALES O PARTICIPADAS POR LA EMPRESA BENEFICIARIA			
Nombre o razón social		% participación	
Si una persona física es accionista/socio mayoritario de la empresa solicitante y también lo es de otras empresas, indicar los siguientes datos por cada una de las otras empresas:			
Razón social	NIF	Titular coincidente	% participación

--	--	--	--

DECLARACIÓN DE AYUDAS DE MINIMIS

Declaro que la empresa a la que represento cumple la **norma de minimis**, según lo dispuesto en el Reglamento UE Nº1407/2013, de la Comisión, de 18.12.2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DO L 352 de 24.12.2013)¹ (la ayuda total *de minimis* concedida a una única empresa no será superior a 200.000 euros o 100.000 euros en el caso de las empresas que operen en el sector transporte por carretera, durante cualquier período de tres ejercicios fiscales), en concreto, declaro:

- ☐ **NO** haber recibido **ayudas de minimis** en los tres últimos años.
- ☐ **SÍ** Haber recibido las siguientes **ayudas de minimis** en los tres últimos años²:

Organismo concedente	Anualidad	Presupuesto	Importe Ayuda	Descripción

Añadir tantas filas como sean necesarias

En el caso de que se produzca cualquier alteración de la información proporcionada en relación con las ayudas recibidas, el beneficiario se compromete a suministrarla a la entidad concedente de la presente ayuda.

DECLARACIÓN DE CONDICIÓN DE PYME

De acuerdo con la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (2003/361/CE), la empresa a la que represento tiene la condición de:

- ☐ **AUTÓNOMA**
- Una empresa es **autónoma** si es totalmente independiente, es decir, no tiene participaciones en otras empresas y ninguna empresa tiene participación en ella, o bien no se clasifica como empresa asociada o vinculada en el sentido del artículo 3 del Anexo de la Recomendación de la Comisión 2003/361/CE. Por ejemplo, una empresa es de

¹ modificado por el Reglamento (UE) núm. 2020/972 de la Comisión, de 2 de julio de 2020, por el que se modifican el Reglamento (UE) núm. 1407/2013 en lo que respecta a su prórroga y el Reglamento (UE) núm. 651/2014, en lo que respecta a su prórroga y los ajustes pertinentes (DO L 215, de 07.07.2020), en adelante Reglamento (UE) núm. 1407/2013.

Se deberá tener en cuenta que no se está incurso en ninguna de las exclusiones previstas en el artículo 1 del citado Reglamento.

² Las ayudas *de minimis* se considerarán concedidas en el momento en que se reconozca a la empresa el derecho legal a recibir la ayuda en virtud del régimen jurídico nacional aplicable, con independencia de la fecha de pago de la ayuda *de minimis* a la empresa. Se deben declarar las ayudas del ejercicio correspondiente a la concesión de esta ayuda, así como las de los dos ejercicios anteriores

régimen autónomo si tiene menos del 25% (del capital o de los derechos de voto) de cualquier otra empresa y si ninguna otra empresa posee más del 25% de la misma, o bien no está vinculada a otra empresa a través de una persona física en el sentido descrito en el apartado de empresas vinculadas.

☐	ASOCIADA Una empresa se considera asociada a otra empresa si tiene, sola o juntamente con una o más empresas vinculadas en el sentido del artículo 3(3) del Anexo de la Recomendación de la Comisión 2003/361/CE, al menos el 25%, pero no más del 50% de otra empresa.
☐	VINCULADA Una empresa se considera vinculada a otra empresa si posee más del 50% de los derechos de voto de los miembros de otra empresa y/o si una empresa controla directa o indirectamente, o tiene capacidad de controlar, los asuntos de otra empresa. Una empresa se considerará vinculada si existe una relación por medio de una persona o grupo de personas que actúan juntamente con la condición de que las empresas están involucradas (total o parcialmente) en los mismos mercados o en 'mercados adyacentes'.

La definición de PYME tiene en cuenta los datos de plantilla de efectivos, volumen de negocio anual y balance general anual, que se determinan en función del tipo de empresa definido en el apartado anterior:

- Si es una empresa **autónoma**, sólo se tienen en cuenta los datos de la empresa solicitante.
- Si es una empresa **asociada**, la empresa solicitante debe añadir a sus propios datos el porcentaje de participación tanto del número de efectivos, como de los datos financieros de su(s) asociada(s). Además, la empresa debe tener en cuenta los datos de cualquier empresa que esté vinculada a cualquiera de sus asociadas.
- Si es una empresa **vinculada**, la empresa solicitante deberá añadir a sus propios datos, el 100% de los datos de la empresa vinculada. Además, respecto a esta empresa vinculada, habrá que tener en cuenta también el 100% de las empresas vinculadas a ella, así como el porcentaje de las asociadas. Se interrumpe el cálculo a partir de la primera asociada.

Para información más detallada, se puede consultar la “**Guía del usuario sobre la definición del concepto de pyme**” <https://op.europa.eu/es/publication-detail/-/publication/79c0ce87-f4dc-11e6-8a35-01aa75ed71a1>

Teniendo en cuenta lo anterior y tomando como base los datos del último ejercicio contable cerrado, procedo a indicar los requisitos que se cumplen por parte de la empresa a la que represento:

Plantilla efectivos en Unidades de Trabajo Anual (UTA)

La plantilla de efectivos corresponde al número de unidades de trabajo anuales (UTA). Por ello, al calcular el número de empleados, no sólo hay que incluir en la plantilla a los empleados a tiempo completo, a tiempo parcial, con contrato temporal y trabajadores de temporada, los socios-directores y los directivos que desarrollan una actividad regular en la empresa y se benefician de las ventajas financieras de ésta. Cuando los trabajadores no trabajan a tiempo completo durante el año, ha de contarse la fracción correspondiente del trabajo de los operarios a tiempo parcial, sea cual sea la duración, y la labor de los trabajadores estacionales.

¿Es menor de 250 empleados? SÍ ☐ NO ☐

Volumen de negocio anual

El Volumen de Negocio Anual se determina calculando los ingresos que recibió su empresa durante el año en cuestión a partir de sus ventas y servicios, previa deducción de los descuentos aplicados. El volumen de negocio no debe incluir el impuesto de valor añadido (IVA) y otros impuestos indirectos.

¿Es menor o igual a 50 millones de euros? SÍ ☐ NO ☐

¿Es menor o igual a 43 millones de euros? Sí ☐ NO ☐

7

Firma ELECTRÓNICA

La Cámara de Comercio podrá investigar la veracidad de los datos declarados y en caso de falsedad, procederá, según el momento de la investigación, a denegar la participación de la empresa, revocar el derecho de cobro de la ayuda y/o exigir el reintegro de la subvención.

CONVENIO DE PARTICIPACIÓN DE EMPRESA EN EL PROGRAMA XPANDE DIGITAL (DECA)

PROGRAMA XPANDE DIGITAL 2023

En Barcelona, a de de 2023

DE UNA PARTE,

D./D^a. [REDACTED] con DNI nº: [REDACTED], en nombre y representación de la Cámara Oficial de Comercio de [REDACTED]

Y DE OTRA,

D./D^a. [REDACTED] con DNI nº: [REDACTED], en nombre y representación de la empresa [REDACTED] (en adelante “empresa”), con CIF nº [REDACTED] y domicilio social en [REDACTED], actuando en calidad de [REDACTED]

Reconociéndose ambas partes en la representación que ostentan capacidad legal para formalizar el presente Convenio,

EXPONEN

PRIMERO. – Que el Programa Xpande Digital se incluye en el OT3 del “Programa Operativo Plurirregional de España FEDER 2014-2020” (en adelante POPE), aprobado por la Comisión Europea en la Decisión de ejecución de 19.12.2017, C (2017) 8950 final.

SEGUNDO. – Que la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España figura como Organismo Intermedio del POPE (ES401001) con senda financiera para tal actuación.

TERCERO. – Que, en el esquema de actuación del Programa Xpande Digital, figuran la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España (en adelante Cámara de Comercio de España), las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de las regiones participantes y otras Instituciones Públicas Españolas cofinanciadoras del Programa (si las hubiese).

Que, en este sentido, la Cámara de Comercio de España y la Cámara de Comercio de Barcelona (en adelante, la Cámara) han suscrito un convenio de colaboración para el desarrollo del Programa Xpande Digital por el que la Cámara se compromete a desarrollar el Programa en su demarcación, en base al presupuesto que tiene disponible.

CUARTO. – Que el programa Xpande Digital tiene como objetivo fomentar y potenciar la utilización del marketing digital como herramienta básica para mejorar el posicionamiento de la Pyme en mercados internacionales, a través de un asesoramiento personalizado, así como un paquete de ayudas para la puesta en marcha del Plan de Marketing digital.

QUINTO. – Que la Cámara desarrolla, con el apoyo de la Cámara de Comercio de España, la labor de Asesoramiento a la empresa del Programa en el ámbito de su demarcación cameral, contando con profesionales que tienen los conocimientos, experiencia y perfil profesional requeridos para desempeñar las funciones y responsabilidades de Asesor de Internacionalización dentro del Programa Xpande Digital.

SEXTO. – Que la Fase de Asesoramiento tiene como finalidad diseñar un Plan de Acción en Marketing Digital en el mercado exterior objetivo seleccionado por la empresa, para lo cual la Cámara de Comercio asignará a la empresa un Asesor de Internacionalización que le guiará y acompañará durante todo este proceso, siguiendo para ello la metodología específica del Programa y trabajando en estrecha colaboración con la Unidad de Conocimiento Internacional de la Cámara de Comercio de España.

SÉPTIMO. – Que, por otro lado, la Fase de Ayudas tiene como objetivo poner a disposición de las empresas un presupuesto máximo de 4.000 € de ayuda para el desarrollo de su plan de marketing digital internacional.

OCTAVO. – Que la empresa, tras presentar su solicitud de participación a raíz de la convocatoria pública de ayudas, ha sido seleccionada de acuerdo con los criterios de selección publicados en la convocatoria, para ser beneficiaria del Programa Xpande Digital, mediante resolución de fecha [REDACTED]

Ambas partes suscriben el presente convenio, sujeto en todo cuanto le sea aplicable a la normativa europea vigente en materia de programas cofinanciados con Fondos Estructurales, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones de la ayuda FEDER en el marco del Programa Xpande Digital.

Este Programa se enmarca en la Actuación “Servicios para la internacionalización de la Pyme”, incluida en el Objetivo Específico: OE.3.4.3 (Promover la internacionalización de las PYME) del POPE.

A todos los efectos, este Convenio tendrá la condición de documento que establece las condiciones de la ayuda (DECA).

La operación corresponde a la categoría de intervención “Desarrollo empresarial de las PYME, apoyo al espíritu de empresa y la incubación (incluyendo el apoyo a empresas incipientes y empresas derivadas)”, conforme al Reglamento 288/2014 y establecida en Fondos 2020, y se encuadra en las siguientes operaciones:

- 004-1 Apoyo a la expansión internacional de la PYME
- 004-3 Ayudas para la internacionalización de la PYME.

SEGUNDA: La empresa manifiesta su interés y compromiso de participación en el Programa Xpande Digital, y se compromete a participar en el mismo de acuerdo a sus condiciones, que la empresa declara conocer:

- Para la ejecución de la **Fase de Asesoramiento**, la Cámara pondrá a disposición de la empresa un técnico especialista

en internacionalización, especializado y formado en la metodología del Programa, el cual será el referente o soporte de la empresa, a la que prestará sus servicios sin coste económico para ella. A la finalización del mismo, la empresa contará con un documento que recogerá su Plan de Acción de Marketing Digital para el mercado seleccionado.

A lo largo del proceso de asesoramiento, la empresa y la Cámara irán intercambiando la información necesaria para ir elaborando el Informe.

- La **Fase de Ayudas** pondrá a disposición de la empresa un presupuesto máximo de 4.000 € (IVA no incluido), que podrá dedicar a financiar, con cargo al Programa, actuaciones de gastos incluidos en la relación de gastos elegibles recogida en el Anexo IV de la convocatoria pública de ayudas.

TERCERA: La **Fase de Asesoramiento** tiene un coste máximo de 2.700 €, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), la Cámara de Comercio de Barcelona y la Cámara de Comercio de España. Esta fase no tiene coste para la empresa.

Esta fase se realiza de acuerdo con una de las principales funciones públicas de las Cámaras de Comercio que determina la Ley 4/2014 para fortalecer el tejido empresarial: el desarrollo de actividades de apoyo y estímulo al comercio exterior.

CUARTA: La **Fase de Ayudas** tiene un presupuesto máximo financiable de 4.000 €, independientemente de la cuantía de gasto efectuado, cofinanciado en un 50% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y en un 50% por la empresa (conforme a la convocatoria). La empresa deberá prefinanciar el 100% de los gastos.

La empresa deberá circunscribir los gastos de esta Fase de Ayudas a las categorías de gasto contempladas en el documento de gastos elegibles del Programa Xpande Digital. La empresa deberá informar a la Cámara de los gastos a realizar siempre que ésta se lo solicite.

En ningún caso la empresa beneficiaria podrá contratar la ejecución de la fase de ayudas con empresas y/o autónomos vinculados a ella, entendiendo la vinculación en los términos recogidos en el art. 68.2 del Reglamento de la Ley, General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio). El incumplimiento de esta obligación será causa de inadmisión del gasto y de reintegro de la ayuda, en su caso.

Esta fase incluye un seguimiento y acompañamiento, en la que se monitorizará la implantación y se acompañará a la empresa para facilitar la apropiación y aprovechamiento de lo implantado, que realizará la Cámara de Comercio. El importe máximo financiable por empresa en este caso es de 600 €, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y por la Cámara de Comercio de Barcelona. Este seguimiento no tiene coste para la empresa.

Estas ayudas tienen el carácter de subvención, de acuerdo con el artículo 67.1 del Reglamento 1303/2013, y revestirán la forma de reembolso de los costes subvencionables en los que efectivamente se han incurrido y realmente han sido abonados.

Asimismo, de manera complementaria a este Convenio, la Cámara facilitará a la empresa la información y soporte necesarios para recibir el reembolso de los costes subvencionables arriba citados, de acuerdo con lo establecido en la metodología del Programa y a las normativas europea y española aplicables.

La Cámara de España, tras la emisión de los informes de auditoría correspondientes, realizará los pagos a la empresa, tras comprobar que está al corriente de pago de las obligaciones de Seguridad Social y de Hacienda.

QUINTA: La participación de la empresa en el Programa tiene una duración máxima de 5 meses (3 meses en la Fase de Asesoramiento y 2 meses en la Fase de Ayudas) a partir de la fecha de la firma del presente Convenio. Las duraciones máximas son específicas de cada Fase. En ningún caso se podrán pasar meses de una fase a otra. En todo caso, deberá finalizar antes de la fecha de justificación máxima que cada organismo cofinanciador autonómico establezca, que le será indicada por la Cámara de Comercio.

Al finalizar la participación de la empresa en el Programa la Cámara podrá realizar un Informe de Participación que contemple las actuaciones realizadas por la empresa a lo largo del Programa y los objetivos conseguidos. La empresa le deberá facilitar la información que la Cámara considere necesaria.

La fase de asesoramiento y de implantación no podrán finalizar más allá de la fecha máxima para compromiso y devengo de los gastos, indicada en la cláusula octava.

Si la empresa no termina las fases mencionadas en los plazos previstos, la Unidad de Gestión del Programa en la Cámara de España analizará la situación, pudiendo excluir a la empresa del Programa por no cumplir los plazos o ampliarlos en el caso de necesidad.

SEXTA: la empresa declara, mediante la firma del presente convenio:

1. Contar con la capacidad administrativa, financiera y operativa adecuadas para ejecutar la operación.
2. Que sigue cumpliendo las condiciones de participación incluidas en la declaración responsable anexa a la solicitud de participación.

SÉPTIMA: la empresa beneficiaria, mediante la firma del presente Convenio, queda obligada a:

- Participar activamente en la consecución de los objetivos del Programa.
- Hacer el mejor uso de los servicios prestados en el marco del Programa en aras de una mejora de su competitividad internacional.
- Contestar a cualquier requerimiento que la Cámara o la Cámara de Comercio de España le solicite, referente a su participación en el Programa.
- Contestar a las encuestas u otro tipo de requerimientos por parte de los órganos control, seguimiento y evaluación del Programa.
- Comunicar a la Cámara la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos

para la concesión de la ayuda.

- Informar de la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos en relación a la operación cofinanciada por el Programa.
- Colaborar con la Cámara de Comercio de España, en lo relativo a los indicadores de productividad asociados a la actuación objeto de cofinanciación por parte del FEDER.

Adicionalmente, la cofinanciación de las acciones por el FEDER exige una serie de elementos de obligado cumplimiento de acuerdo con la normativa europea vigente respecto a la gestión del FEDER. Estos elementos están referidos básicamente a:

- Contabilidad Separada: las entidades participantes deberán mantener un sistema de contabilidad separada o una codificación contable adecuada a todas las transacciones relacionadas con cada operación, conforme a lo establecido en el art. 125.4.b del Reglamento (UE)1303/2013 de 17/12/2013.
- Intercambio electrónico de datos: conforme a lo establecido en el artículo 122.3 del Reglamento (UE)1303/2013 y el art. 10.1 del Reglamento de ejecución (UE) 1011/2014, los beneficiarios deberán introducir los datos y documentos de los que sean responsables, así como sus posibles actualizaciones, en los sistemas de intercambio electrónico de datos en el formato electrónico que defina la Administración Española.

El beneficiario declara ser conocedor de la posibilidad de que la Autoridad de Gestión utilice la información comunicada, de conformidad con la normativa comunitaria y nacional aplicable a los Fondos Estructurales, para efectuar análisis de riesgos con ayuda de herramientas informáticas específicas situadas dentro de la Unión Europea.

- Gastos justificados: únicamente podrán ser justificados los gastos efectivamente realizados y pagados, debiendo respetarse las normas sobre gastos subvencionables aprobadas en cumplimiento del artículo 65 del Reglamento 1303/2013.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con el Programa, efectúe el órgano designado para verificar su realización, en nombre de la Comunidad Autónoma, de la Administración Española, de la Unión Europea, o de la Cámara de Comercio de España en su calidad de organismo intermedio.
- La empresa se obliga a someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con el Programa, efectúe el órgano designado para verificar su realización o la Cámara de España, así como a las que corresponda efectuar a la Intervención General de la Administración del Estado, a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y a cualquier otro órgano competente, incluyendo a los servicios de la Comisión Europea.
- La empresa destinataria colaborará respecto de las eventuales actuaciones de comprobación, verificación y control hasta los plazos que marquen las disposiciones legales vigentes.
- Custodia, Auditoría y control: La documentación original relativa a la verificación del gasto realizado deberá

conservarse a disposición de los organismos de auditoría y control (Cámara de España, FEDER, Dirección General de Fondos Comunitarios, Intervención General del Estado, Comisión Europea, Tribunal de Cuentas Europeo u otros competentes) durante el plazo establecido en la normativa aplicable (art.140.2 del Reglamento 1303/2013), y que cumple tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación (La Autoridad de Gestión informará a los beneficiarios de la fecha de inicio del periodo mencionado y la Cámara de España comunicará, a su vez, a la Cámara la citada fecha para su conocimiento).

- Medidas Antifraude: ambas partes aceptan la obligación de aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión, evitar la doble financiación, falsificaciones de documentos, etc. así como se obligan a proporcionar información para detección de posibles "banderas rojas".

Ambas partes declaran ser conocedoras de la posibilidad de comunicar al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA) aquellos hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad.

- En su caso, proceder en tiempo y forma al reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, en los supuestos en que proceda de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable.
- En el caso de que se detecten irregularidades en el gasto justificado por el beneficiario que finalice en una corrección financiera, se minorará la ayuda FEDER y se aplicará el procedimiento para la tramitación de rectificaciones y correcciones financieras descrito en el Manual de Sistemas de la Cámara de Comercio de España, esto es, la devolución de los importes percibidos indebidamente, así como los posibles intereses de demora que se hubiesen devengado.
- La empresa se compromete a ejecutar las operaciones de acuerdo con lo establecido en la metodología del Programa, de conformidad con los Criterios de Selección de Operaciones y a cumplir en todo momento la normativa nacional y comunitaria aplicable.
- Mantener la inversión cofinanciada durante un plazo de 3 años desde el cobro de la ayuda europea, sin que sufra una modificación sustancial que afecte a su naturaleza o a sus condiciones de ejecución, o a la zona de ejecución del programa, o que se derive de un cambio en la naturaleza de la propiedad o al cese de una actividad productiva. (artículo 71 del Reglamento (UE) 1303/2013).

La empresa beneficiaria no tendrá que devolver el importe de la subvención si se produce "cese de la actividad productiva debido a una insolvencia no fraudulenta".

- Si el beneficiario participa en la fase II del Programa, deberá respetar el Reglamento de norma de mínimos, Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos.

OCTAVA: el Calendario de Ejecución y Justificación de la operación será el siguiente:

FECHA INICIO OPERACIÓN	[a cumplimentar por Cámara de Comercio de Barcelona]
FECHA FIN DE EJECUCIÓN Y PAGOS	[a cumplimentar por Cámara de Comercio de Barcelona]
PLAZO MÁXIMO JUSTIFICACIÓN	15 de septiembre de 2023

La justificación deberá realizarse en el plazo indicado a través de la plataforma electrónica de justificación de ayudas: <https://justifica.camaras.es/ayudas>, en la que la empresa beneficiaria deberá registrar, en tiempo y forma, los gastos realizados y aportar la documentación vinculada a los mismos, para ello deberá seguir las instrucciones recogidas en el **Anexo IV** de la convocatoria pública de ayudas.

La Cámara de Comercio comprobará la adecuada justificación de los gastos incurridos, concediendo – en su caso – un plazo máximo de 10 días para subsanar posibles incidencias. Transcurrido dicho plazo, si la empresa beneficiaria no ha logrado subsanar las incidencias requeridas, los gastos afectados serán declarados no elegibles.

NOVENA: el Plan Financiero correspondiente a la **operación de la empresa beneficiaria de la Fase de Ayudas**, incluye las actuaciones ejecutadas por las empresas en relación con los gastos elegibles del Programa, durante la Fase de Implantación.

COSTE MÁXIMO TOTAL SUBVENCIONABLE ELEGIBLE (Fase de Implantación)	4.000 euros El IVA, IGIC e impuestos de naturaleza similar no serán elegibles conforme a las normas del programa.
CUANTÍA MÁXIMA DE LA AYUDA , a percibir por la empresa beneficiaria	2.000,00 euros

La prefinanciación y cofinanciación de la operación será la siguiente:

Prefinanciación operación:	100% empresa beneficiaria
Cofinanciación operación:	50% Cofinanciación FEDER / 50% Cofinanciación empresa

Todos los gastos/inversiones deberán estar comprendidos en el calendario de ejecución indicado.

DÉCIMA: la actuación podrá contribuir a la consecución de los siguientes indicadores de productividad:

- **CO01** (número de empresas que reciben ayudas de todo tipo): 1
- **CO02** (número de empresas que reciben subvenciones): 1
- **CO04:** número de empresas que reciben ayuda no financiera: 1

- **C005:** número de nuevas empresas que reciben ayuda¹: **[1], [0]**

DECIMOPRIMERA: a lo largo del proceso de asesoramiento la empresa y las Cámaras irán intercambiando información necesaria para ir definiendo el Plan de Acción de Marketing Digital Internacional en el mercado exterior objetivo de la empresa. La Cámara de Comercio le entregará a mitad de la fase el informe con la situación de la empresa respecto a sus competidores y recomendaciones de mejora y a la finalización de la Fase de Asesoramiento le entregará el informe con el Plan de Acción para el mercado exterior seleccionado.

DECIMOSEGUNDA: respecto a las obligaciones relativas a información, comunicación y publicidad, la empresa beneficiaria deberá reconocer el apoyo de los Fondos a la operación, de la siguiente manera:

- a) Colocará, durante la realización de la operación (desde que se aprueba la participación en el programa hasta que recibe el pago de la misma), carteles con información sobre el proyecto (de un tamaño mínimo A3) en el que se mencionará la ayuda financiera de la Unión, en un lugar visible para el público, como por ejemplo la entrada de su edificio. En estos carteles figurará el logotipo de la Unión Europea (en la línea de logos se colocará la bandera de la Unión Europea y debajo escrito Unión Europea), la referencia al Fondo (fuera de la línea de logos), en este caso Fondo Europeo de Desarrollo Regional, y su lema: Una manera de hacer Europa, objetivo temático “Mejorar la competitividad de las Pymes” y nombre del proyecto “Programa Xpande Digital”. El beneficiario se comprometerá a enviar a la Cámara una fotografía que constate su utilización.
- b) Incorporarán en la página web o sitio de Internet, si lo tuviera, una breve descripción de la operación con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado. Cuando sea manifiesta la imposibilidad de cumplimiento estricto de lo indicado en este punto, la pyme o autónomo entregará un documento acreditando la imposibilidad de cumplimiento.

En este apartado, figurará el logotipo de la Unión Europea, referencia al Fondo y lema junto con la siguiente frase:

“[Nombre de la empresa] ha sido beneficiaria del Fondo Europeo de Desarrollo Regional cuyo objetivo es mejorar la competitividad de las Pymes y gracias al cual ha puesto en marcha un Plan de Marketing Digital Internacional con el objetivo de mejorar su posicionamiento online en mercados exteriores durante el año [año operación]. Para ello ha contado con el apoyo del Programa XPANDE DIGITAL de la Cámara de Comercio de [nombre de la Cámara].

Una manera de hacer Europa.”

El material de justificación que la empresa beneficiaria deberá entregar a la Cámara local debidamente fechado, será:

- Fotografía del cartel en A3 en algún lugar visible de su edificio,

¹ Se consideran empresas creadas aquellas que no existían tres años antes de recibir la ayuda. No se considera empresa nueva si únicamente cambia su forma legal.

- Pantallazo de la página web y link al apartado público de la página web donde se ha incluido la referencia a la cofinanciación comunitaria.
- c) Adicionalmente, TODO EL MATERIAL DE DIFUSIÓN/PROMOCIÓN QUE SEA OBJETO DE COFINANCIACIÓN FEDER ESTÁ SUJETO AL REGLAMENTO (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17/12/2013, según el cual los beneficiarios son responsables de informar de dicha cofinanciación FEDER, a través de la inserción de su logo en todos los materiales, para reflejar adecuadamente la financiación de dichos elementos por los Fondos comunitarios.

El coste relativo a aquellos materiales de promoción y difusión que no reflejen expresamente el logo FEDER, no será objeto de cofinanciación comunitaria en el marco del Programa.

DECIMOTERCERA: igualmente, la aceptación de esta ayuda supone su permiso a que el Organismo que la concede publique en su página web su conformidad con el siguiente texto: *"Soy conocedor de que esta actuación está cofinanciada con Fondos Europeos y me comprometo a indicarlo así siempre que deba hacer referencia a la misma, frente a terceros o a la propia ciudadanía. Por la importancia que considero tienen este tipo de ayudas para nuestra empresa, es por ello por lo que valoro muy positivamente la contribución del FEDER, principal fondo de la Política de Cohesión europea, por lo que supone de impulso a nuestro trabajo y en consecuencia al crecimiento económico y la creación de empleo de la región en que me ubico y de España en su conjunto".*

Todo ello conforme a lo establecido en el Anexo XII del Reglamento (UE) 1303/2013, en materia de información y comunicación sobre el apoyo procedente del FEDER.

DECIMOCUARTA: la empresa da su consentimiento para que sus datos sean incluidos en la lista publicada de conformidad con el art. 115 apartado 2) del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, siendo conocedora de que la aceptación de la ayuda, supone su aceptación a ser incluidas en la mencionada lista.

Por otro lado, a los efectos del Reglamento General de Protección de Datos, Cámara de Comercio de España con dirección en C/ Ribera de Loira 12, 28042 Madrid y Cámara de Comercio de Barcelona, con dirección en Avd. Diagonal, 452, 08006 Barcelona, tratarán los datos del beneficiario en régimen de corresponsabilidad. Este tratamiento de datos necesario para la gestión del Programa Xpande Digital. La finalidad de dicho tratamiento es posibilitar la ejecución, desarrollo, seguimiento y control del Programa Xpande Digital. En el marco de este Programa sus datos serán comunicados a las autoridades competentes en el FEDER, organismo cofinanciador del Programa Xpande Digital, para los mismos fines. Asimismo, sus datos podrán ser tratados con la finalidad de llevar a cabo las comprobaciones y actividades de control e inspección que, en su caso, puedan ser llevadas a cabo por las Autoridades competentes. Sus datos serán conservados por un plazo de 5 años tras la finalización del Programa con la finalidad de atender posibles responsabilidades derivadas de su participación en el mismo, salvo que fueran aplicables otros plazos.

Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación u oposición, escribiendo a

cualquiera de las C  maras a las direcciones indicadas o por correo electr  nico, a lopd@cambrabcn.cat . Deber   incluir una copia de su documento de identidad o documento oficial an  logo que le identifique. Si lo considera oportuno, puede presentar una reclamaci  n ante la Agencia Espa  ola de Protecci  n de Datos.

DECIMOQUINTA: causas de resoluci  n del Convenio.

El presente Convenio quedar   resuelto de pleno derecho por el transcurso de su plazo de duraci  n.

Ser  n causas de resoluci  n del Convenio las siguientes:

- a) El mutuo acuerdo de las partes que intervienen en el presente Convenio.
- b) Por incumplimiento de las obligaciones de las partes. En este supuesto, la parte cumplidora deber   notificar a la incumplidora su intenci  n de resolver el Convenio, indicando la causa de resoluci  n y disponiendo   sta de un plazo m  ximo de diez (10) d  as para subsanar dicho incumplimiento.
- c) Por la imposibilidad sobrevenida de cumplir el objeto de la colaboraci  n por cualquiera de las partes.
- d) Por renuncia expresa de la empresa. En este caso la empresa comunicar   por escrito su decisi  n de renunciar a la C  mara,   sta remitir   el documento de renuncia por duplicado para su firma por la empresa, que deber   devolver una copia firmada a la C  mara.

La renuncia a la participaci  n en el Programa no supone en ning  n caso la devoluci  n de las cantidades abonadas por la misma, sin perjuicio de las acciones que los proveedores, en su caso, puedan emprender para reclamar el pago de los servicios prestados y no abonados por la empresa. Asimismo, supone renunciar a percibir ayuda por las actividades previamente ejecutadas y pagadas.

En los casos en los que no sea posible recabar la firma de la empresa, la C  mara le comunicar   por correo certificado su exclusi  n. Desde el env  o de esa comunicaci  n, la empresa se considerar   excluida.

- e) Por las dem  s causas establecidas en la legislaci  n vigente.

DECIMOSEXTA: proceder   el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del inter  s de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvenci  n hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a   sta, en los casos previstos en el art  culo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMOS  PTIMA: toda controversia o conflicto que se derive del presente Convenio se resolver   definitivamente mediante arbitraje de uno o m  s   rbitros, en el marco de la Corte Espa  ola de Arbitraje, de conformidad con su reglamento y Estatuto, a la que se encomienda la administraci  n del arbitraje y la designaci  n del   rbitro o del tribunal arbitral. Las partes hacen constar su compromiso de cumplir el laudo que se dicte.



DECIMOCTAVA: la empresa garantiza la veracidad de la información que ha proporcionado, declara que conoce el Programa Xpande Digital, sus objetivos, la normativa aplicable, el proceso de financiación y la cuantía y acepta las condiciones de participación en el Programa.

Y, en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio por duplicado

D./D^a.

D./D^a.

Responsable de la Cámara

Responsable de la empresa

Firma

Firma

Anexo IV de la Convocatoria



Guía Empresa

Condiciones Generales

Tipología de gastos elegibles

Justificación económica

Convocatoria 2023

Contenido

1 – CUESTIONES IMPORTANTES	3
2 – GASTOS NO ELEGIBLES – CONSIDERACIONES GENERALES.....	5
3 – GASTOS ELEGIBLES – REQUISITOS MÍNIMOS	6
4 – JUSTIFICACIÓN DE GASTOS.....	11

1 – CUESTIONES IMPORTANTES

- ✓ Dentro del Programa se contemplarán exclusivamente las **acciones destinadas a la internacionalización de la empresa** (exportación de productos/prestación de servicios en el exterior). Todos los gastos enumerados deberán destinarse exclusivamente al posicionamiento en el mercado internacional seleccionado sobre el que se ha realizado la fase de asesoramiento y editarse, al menos, en un idioma extranjero, bajo la marca y/o nombre de la empresa española.

En los casos en los que el mercado objetivo seleccionado tenga idioma oficial “español” únicamente serían elegibles los gastos si puede justificarse claramente que el mercado destino es internacional. En el caso de la página web, ésta debe tener, al menos, una versión en otro idioma.

- ✓ Las empresas podrán financiar gastos y/o inversiones asociadas a la implantación del Plan de Marketing internacional hasta un importe máximo de 4.000 € (IVA no incluido), desde la fecha de admisión en la Fase de ayudas y hasta el último día del plazo de justificación indicado en el DECA.
- ✓ En el marco del Programa no se excluye que las empresas puedan desarrollar y ejecutar Planes de mayor cuantía, si bien únicamente se considerará el coste financiable máximo admitido.
- ✓ Todos los gastos deberán estar ejecutados y pagados antes de la fecha de FIN DE OPERACIÓN indicada en el DECA, mediante una de las formas de pago aceptadas, y justificados documentalmente en tiempo y forma ante la Cámara de Comercio, a través de la plataforma electrónica de justificación de ayudas <https://justifica.camaras.es/ayudas>, en la que deberá registrar los gastos realizados y aportar la documentación vinculada a los mismos.
- ✓ Sólo se considerarán los gastos facturados por terceros.
- ✓ Los proveedores **no** estarán **vinculados ni asociados** con la empresa beneficiaria, en los términos recogidos en el art. 68.2 del Reglamento de la Ley, General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), conforme al cual se considera que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:
 - *Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.*
 - *Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.*
 - *Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.*
 - *Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.*
 - *Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, reguladora del Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.*

- *Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo*
- *Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que, conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por ciento en el beneficio de las primeras.*
- ✓ Las empresas beneficiarias, en la medida en que deben respetar en las contrataciones que realicen los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación, deberán solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores cuando el importe de gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor (de conformidad con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones). En este sentido, deberían (i) documentarse las solicitudes de tres ofertas de proveedores diferentes; (ii) conservarse los presupuestos recibidos; (iii) justificarse convenientemente las elecciones realizadas. La empresa seleccionará la oferta económicamente más ventajosa o justificará convenientemente la elección de no serlo.
- ✓ La empresa deberá estar al corriente en sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- ✓ La empresa beneficiaria asume el compromiso de aplicar **medidas antifraude** eficaces y proporcionadas en su ámbito de actuación, tales como evitar la doble financiación, falsificaciones de documentos, etc..., así como proporcionar información para detección de posibles "banderas rojas" en relación con prácticas fraudulentas como el conflicto de interés.
- ✓ Procederá el **reintegro** de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TODO EL MATERIAL DE DIFUSIÓN/PROMOCIÓN QUE SEA OBJETO DE COFINANCIACIÓN FEDER ESTÁ SUJETO AL REGLAMENTO (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17/12/2013, según el cual los beneficiarios son responsables de informar de dicha cofinanciación FEDER, a través de la inserción de su logo en todos los materiales, para reflejar adecuadamente la financiación de dichos elementos por los Fondos comunitarios.

2 – GASTOS NO ELEGIBLES – CONSIDERACIONES GENERALES

Los siguientes tipos de gastos son considerados no elegibles dentro del Programa Xpande Digital. Adicionalmente, en el apartado 3 se incluyen específicamente los requisitos que deben reunir las actuaciones para que los gastos sean elegibles, así como posibles excepciones puntuales.

	Gastos e inversiones anteriores a la admisión en la Fase de Ayudas del programa o posteriores a la fecha de fin de operación indicada en el Convenio – DECA firmado con su Cámara de Comercio.
	Gastos no justificados convenientemente en el plazo establecido en el DECA o, en su caso, subsanados en el plazo indicado en el requerimiento correspondiente.
	Cualquier gasto destinado a posicionar producto / servicio en el mercado nacional.
	Gastos de personal propio, incluyendo las actividades de formación.
	Costes internos de la empresa, ni sus propios productos o servicios, así como los de aquellos que se refieran a personas o empresas vinculadas a ella.
	Prestación de servicios por parte de las instituciones involucradas en el Programa.
	El IVA, así como toda clase de impuestos y aranceles no se considerarán subvencionables en ningún caso, sean o no recuperables.
	Contribuciones en especie.
	Gasto de alojamiento web, gasto de renovación de registro de dominio, etc.
	Mantenimiento de páginas web.
	Mantenimiento de la empresa en portales comerciales, directorios, market places, plataformas e mail marketing, etc.
	Materiales de promoción y difusión que no reflejen expresamente el logo FEDER.
	El concepto de gasto 3.1. "Modificación o elaboración de una página Web, microsite y/o landing page" NO será elegible en el caso de haber seleccionado un mercado exterior de habla hispana.
	El concepto de gasto 3.5. "Acciones de Inbound Marketing" NO será elegible en el caso de haber seleccionado un mercado exterior de habla hispana.

3 – GASTOS ELEGIBLES – REQUISITOS MÍNIMOS

Los Planes de Marketing Internacional pueden incluir los conceptos de gasto que se indican a continuación:

- 3.1. Modificación o elaboración de una página Web, microsite y/o landing page** que tenga como objetivo posicionar de forma online los productos/servicios de la empresa en el mercado internacional objetivo seleccionado
- 3.2. Diseño, creación y desarrollo de campañas de publicidad online (SEM)** en Google Ads y/o plataformas PPC internacionales, así como contratación de publicidad online en el país objetivo.
- 3.3. Implementación de acciones de posicionamiento orgánico (SEO)**
- 3.4. Preparación de la analítica Web**
- 3.5. Acciones Inbound Marketing**
- 3.6. Diseño y creación de campañas en redes sociales (SMM)**
- 3.7. Traducciones necesarias para la estrategia de marketing digital**

La **elegibilidad del gasto** estará condicionada, en todo caso, a que se respeten los **requisitos mínimos** que en cada tipología de gasto se indican a continuación, además de respetar lo indicado en el resto de apartados de la presente Guía.

3.1.	MODIFICACIÓN O ELABORACIÓN DE UNA PÁGINA WEB, MICROSITE Y/O LANDING PAGE
REQUISITOS MÍNIMOS	Que tenga como objetivo posicionar de forma online los productos/servicios de la empresa en el mercado internacional objetivo seleccionado. Este concepto de gasto no será elegible en los casos en los que el mercado objetivo seleccionado tenga idioma oficial español. ❖ Sólo se admitirá el coste de páginas web, microsite o landing page destinadas a la promoción de los productos/servicios de la empresa en mercados exteriores. ❖ Debe disponer, <u>en todo caso</u>, de un idioma extranjero. ❖ Tiene que estar preparada para la correcta indexación por parte de los motores de búsqueda. ❖ Tiene que estar preparada para poder visualizarse correctamente en ordenador, móvil y tablet con una velocidad de carga aceptable. ❖ Debe cumplir los requisitos legales de cookies y protección de datos, de acuerdo con la legislación vigente. ❖ Debe incorporar algún sistema de analítica web que permita a la empresa disponer de resultados. ❖ En el caso de página web deberá tener CMS. ❖ En el caso de landing page o microsite deberá demostrarse que está vinculada a una campaña internacional. ❖ Será conveniente incorporar pantallazos de aquellos elementos que sufran mejoras tras haber sido apoyados por el Programa (pantallazos antes y después de recibir el apoyo), para que se pueda observar de manera clara el beneficio del Programa para la empresa. ❖ Será necesario incluir el logotipo FEDER y sus lemas, de forma diferenciada al logo, para reflejar adecuadamente la financiación de dichos elementos por los Fondos comunitarios.
EVIDENCIA	Se deberán evidenciar los trabajos realizados con una memoria que incluya, como mínimo, los contenidos de la plantilla G1, y tener en cuenta lo indicado en el apartado de justificación de gastos del presente documento.

3.2.	DISEÑO, CREACIÓN Y DESARROLLO DE CAMPAÑAS DE PUBLICIDAD ONLINE (SEM) EN GOOGLE ADS Y/O PLATAFORMAS PPC INTERNACIONALES, ASÍ COMO CONTRATACIÓN DE PUBLICIDAD ONLINE EN EL PAÍS OBJETIVO
REQUISITOS MÍNIMOS	❖ Sólo se admitirá el coste de las campañas destinadas a la promoción de los productos/servicios de la empresa en mercados exteriores. ❖ El coste de diseño y creación de campañas no podrá superar el 50% de la inversión en campañas. Si este coste fuera superior se deberá solicitar previamente autorización a su Cámara de Comercio territorial, quien lo elevará a la Unidad de Gestión del Programa en Cámara de Comercio de España, que estudiará el caso y determinará su aprobación o no. ❖ Deberán presentarse, de manera diferenciada: ✓ Las facturas de Google y de las plataformas PPC internacionales (estas facturas tienen que ir a nombre de la empresa beneficiaria) ✓ Factura del proveedor especializado
EVIDENCIA	Se deberán evidenciar los trabajos realizados con una memoria que incluya, como mínimo, los contenidos de la plantilla G2 , y tener en cuenta lo indicado en el apartado de justificación de gastos del presente documento.
3.3.	IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE POSICIONAMIENTO ORGÁNICO (SEO)
REQUISITOS MÍNIMOS	Derivadas de la fase de asesoramiento de Xpande Digital
EVIDENCIA	Se deberán evidenciar los trabajos realizados con una memoria que incluya, como mínimo, los contenidos de la plantilla G3 , y tener en cuenta lo indicado en el apartado de justificación de gastos del presente documento.

3.4.	PREPARACIÓN DE LA ANALÍTICA WEB
REQUISITOS MÍNIMOS	Integración general, configuración de objetivos y conversiones
EVIDENCIA	Se deberán evidenciar los trabajos realizados con una memoria que incluya, como mínimo, los contenidos de la plantilla G4 , y tener en cuenta lo indicado en el apartado de justificación de gastos del presente documento.
3.5.	ACCIONES DE INBOUND MARKETING
REQUISITOS MÍNIMOS	Los contenidos deben dirigirse expresamente al mercado objetivo seleccionado. Y deberán justificarse con la URL que muestre su publicación en dicho mercado. Este concepto de gasto no será elegible en los casos en los que el mercado objetivo seleccionado tenga idioma oficial español.
EVIDENCIA	Se deberán evidenciar los trabajos realizados con una memoria que incluya, como mínimo, los contenidos de la plantilla G5 , y tener en cuenta lo indicado en el apartado de justificación de gastos del presente documento.
3.6.	DISEÑO Y CREACIÓN DE CAMPAÑAS EN REDES SOCIALES (SMM).
REQUISITOS MÍNIMOS	❖ Sólo se admitirá el coste de las campañas destinadas a la promoción de los productos/servicios de la empresa en el mercado exterior objetivo. ❖ El coste de diseño y creación de campañas no podrá superar el 50% de la inversión en campañas. Si este coste fuera superior deberá solicitar previamente autorización a su Cámara de Comercio territorial, quien lo elevará a la Unidad de Gestión del Programa en Cámara de Comercio de España, que estudiará el caso y determinará su aprobación o no. ❖ Deberán presentarse, de manera diferenciada: ✓ Las facturas de las plataformas SMM utilizadas (tienen que ir a nombre de la empresa beneficiaria) ✓ Factura del proveedor especializado
EVIDENCIA	Se deberán evidenciar los trabajos realizados con una memoria que incluya, como mínimo, los contenidos de la plantilla G6 , y tener en cuenta lo indicado en el apartado de justificación de gastos del presente documento.

3.7.	TRADUCCIONES NECESARIAS PARA LA ESTRATEGIA DE MARKETING DIGITAL
REQUISITOS MÍNIMOS	❖ El idioma de la traducción debe corresponder con el idioma/s oficial/es del país objetivo. ❖ Si fuera necesario hacer la traducción en un idioma diferente al del país, se deberá solicitar previamente autorización a su Cámara de Comercio territorial, quien lo elevará a la Unidad de Gestión del Programa en Cámara de Comercio de España, que estudiará el caso y determinará su aprobación o no.
EVIDENCIA	Se deberán evidenciar los trabajos realizados con una memoria que incluya, como mínimo, los contenidos de la plantilla G7, y tener en cuenta lo indicado en el apartado de justificación de gastos del presente documento.

4 – JUSTIFICACIÓN DE GASTOS

La empresa beneficiaria justificará sus gastos **en tiempo y forma** a través de la plataforma electrónica de justificación de ayudas de las Cámaras de Comercio, <https://justifica.camaras.es/ayudas>, en la que deberá registrar los gastos realizados y aportar la documentación vinculada a los mismos, conforme a las indicaciones recogidas a continuación.

NO serán considerados los gastos que no hayan sido convenientemente justificados en tiempo y forma.

1	Publicidad FEDER	▪ CARTEL A3: Fotografía en color y nítida, fechada, del beneficiario en la sede de su empresa donde se visualice correctamente la placa - cartel A3 de FEDER. ▪ WEB DE LA EMPRESA: Se deberá incluir una breve descripción con los objetivos y resultados de la actuación y destacando el apoyo financiero de la UE incluyendo la identificación FEDER de acuerdo con la Normativa <i>“[Nombre de la empresa] ha sido beneficiaria del Fondo Europeo de Desarrollo Regional cuyo objetivo es mejorar la competitividad de las Pymes y gracias al cual ha puesto en marcha un Plan de Marketing Digital Internacional con el objetivo de mejorar su posicionamiento online en mercados exteriores durante el año [año operación]. Para ello ha contado con el apoyo del Programa XPANDE DIGITAL de la Cámara de Comercio de [nombre de la Cámara].”</i> <i>Una manera de hacer Europa</i> Habrà que aportar pantallazo fechado de la web en color, fechada, y URL del apartado de la Web con esta información.
2	Facturas pagadas	Para que una factura se considere cumplimentada debe contener: • Fecha de la factura • Número de la factura • Razón social y NIF del emisor y de la entidad beneficiaria • Descripción del gasto incurrido en la factura • Importe unitario por artículo • Detalle del IVA o del IRPF en su caso, etc.
3	Justificante del pago	La justificación de los pagos realizados se realizará mediante documento bancario, <u>no siendo admitidos los pagos realizados en efectivo, ni los no justificados mediante los documentos señalados a continuación:</u> Formas de pago aceptadas: a) Pagos realizados mediante <u>transferencia</u>: copia de la orden de transferencia, así como de extracto bancario donde se pueda comprobar claramente el descuento de la orden de transferencia aportada. No son elegibles las comisiones bancarias por este concepto. En el caso de transferencias realizadas a través de banca

electrónica, el pago se podrá acreditar mediante documento bancario en el que se haga mención expresa a los siguientes conceptos:

- 1) Fecha-Valor del pago
- 2) Identificación del beneficiario del pago y del ordenante del mismo: el ordenante del pago debe ser el beneficiario de la ayuda (coincidencia CIF y denominación social).
- 3) Concepto en que se ordena el pago, con remisión, en su caso, al número o números de facturas a que corresponde (si el documento de pago como tal no hace referencia a la/s factura/s, deberá ir acompañado de la documentación complementaria que permita verificar la correspondencia entre gasto y pago)

No obstante, no se aceptarán aquellos documentos de pago que, aun siendo conformes con los requisitos formales señalados anteriormente, no permitan identificar claramente las facturas vinculadas al proyecto a las que corresponden.

- b) Pagos realizados mediante cheque bancario: **copia del cheque bancario y copia del extracto bancario** donde se pueda verificar el correspondiente cargo en la cuenta bancaria de la entidad beneficiaria.
- c) Pagos realizados mediante pagaré: **copia del pagaré y copia de extracto bancario** donde se pueda verificar el correspondiente cargo en la cuenta bancaria de la entidad beneficiaria. No es prueba suficiente de pago efectivo el posible descuento del pagaré que el proveedor haya podido realizar en una entidad bancaria, es decir, el pago efectivo no quedará acreditado hasta que se aporte el cargo del importe en la cuenta de la entidad beneficiaria.
- d) Pagos realizados mediante tarjeta de titularidad de la entidad beneficiaria: **copia tanto del recibo mensual de la tarjeta como del extracto bancario** donde se pueda verificar el descuento de dicho extracto.
- e) Pagos realizados mediante confirming: contrato del cliente (beneficiario) con la entidad financiera, pago del cliente (beneficiario) a la entidad financiera, pago de la entidad financiera al proveedor.
- f) Pagos realizados mediante factoring: contrato entre proveedor (acreedor) y la empresa de factoring, justificante de ingreso en la cuenta del acreedor, del importe acordado en el contrato anterior, notificación de cesión de la deuda al deudor (empresa beneficiaria), justificante de pago del beneficiario a la entidad financiera del importe de la cesión.

En el caso de facturas con IRPF, como justificante de pago del mismo se deberá aportar:

- Modelo 111 en el cual se incluya la retención declarada.
- Justificante de pago de dicho modelo 111.
- Modelo 190 - En caso de que el gasto sea declarado con anterioridad a la emisión del modelo 190, se deberá aportar mayor contable de Hacienda Pública Acreedora por retenciones practicadas, en el cual

		sea posible verificar el detalle de retenciones incluidas en el modelo 111 y su asiento contable de compensación de pago
4	Extracto bancario	Extractos bancarios acreditativos de los pagos donde figure el cargo en cuenta de los mismos. La copia de los extractos bancarios acreditativos de los pagos son requisito imprescindible, si bien aquellas empresas que utilicen banca electrónica podrán presentar en sustitución la documentación que en este sentido dispongan.
5	Evidencia del gasto	La relación de gastos elegibles muestra las evidencias a aportar. En el caso de Memoria por parte del proveedor de los servicios desarrollados, se deberá indicar con el máximo detalle los trabajos realizados. Se adjuntan, a continuación, <u>plantillas para cada gasto elegible</u>, en el que se incluyen los contenidos mínimos que deberían aparecer en las memorias de los proveedores para poder evidenciar convenientemente los gastos. En el caso de elaboración de productos (landing pages, microsites, videos...) <u>será necesario incluir el logotipo FEDER</u> para reflejar adecuadamente la financiación de dichos elementos por los Fondos comunitarios. Asimismo, será conveniente incorporar pantallazos de aquellos elementos que sufran mejoras tras haber sido apoyados por el Programa (pantallazos antes y después de recibir el apoyo), para que se pueda observar de manera clara el beneficio del Programa para la empresa. Adicionalmente, se podrán solicitar las evidencias de gastos que se consideren oportunas para demostrar la realidad del gasto realizado.
6	Identificación Financiera para el pago de la ayuda	Formulario de identificación financiera, conforme al modelo facilitado por la Cámara. Se podrán tener en cuenta otros certificados de titularidad de cuenta si están sellados y firmados por la entidad bancaria o si tienen la firma digital de la entidad bancaria, en cuyo, deberá subirse a la plataforma el original digital
7	Declaración Jurada	Declaración jurada sobre los gastos presentados por la empresa beneficiaria, conforme al modelo facilitado por la Cámara.